LEY DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1895

Municipalidad de Cochabamba.- Se autoriza al ejecutivo para que le adjudique el impuesto de prestación vial de la ciudad.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Se autoriza al ejecutivo para que adjudique al concejo municipal de Cochabamba el impuesto de prestación vial de la ciudad, mientras duren los trabajos de defensa contra el río Rocha y á solo objeto de atender este trabajo.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del congreso nacional.- Sucre, noviembre 14 de 1895.

SEVERO F. ALONSO.

FEDERICO ZUAZO.

Gil Antonio Peña - S. Secretario.

Fanor G. Romero – D. Secretario.

Adolfo Trigo Achá – D. Secretario.

Por tanto, la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la república. Sucre, noviembre 15 de 1895.

M. BAPTISTA.

M. D. Medina,

Ministro de gobierno.